



Bogotá, 13/05/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500278881



20155500278881

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U.
TRANSVERSAL 4 No. 2 - 115 LA DOLORES
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5899 5900 5901** de **30/04/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


CAROLINA DURÁN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

5900

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **18.059.00** Del **30 ABR 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con N.I.T. **8150045149**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996, artículo 50 y 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad el Informe Único de Infracción al Transporte No. 433248, de fecha 30 de enero de 2015, por presunta transgresión a las normas de transporte al haber Comprobar que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez 20 días, y por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes Razón por la cual se procedió a la inmovilización de acuerdo al código de infracción 590 del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

En la casilla 11 del Informe Único de Infracción al Transporte en estudio el Autoridad de Tránsito manifiesta: ""

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación.

III. Fundamento normativo:

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

En concordancia con Artículo 47 del Decreto 3366 de 2003, Inmovilización. *Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.*

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)

RESOLUCIÓN No. del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL**, con N.I.T. **8150045149**

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 590

En concordancia con el código 518. **Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato**, de la resolución 10800 de 2003

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
433248	30 de enero de 2015	VMU-120

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL** identificada con N.I.T. **8150045149**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, el Informe de Infracciones de Transporte adjuntos, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...):

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 005900 del 30 ABR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL**, con N.I.T. 8150045149

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre, **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con N.I.T. 8150045149, por presunta transgresión al literal e del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

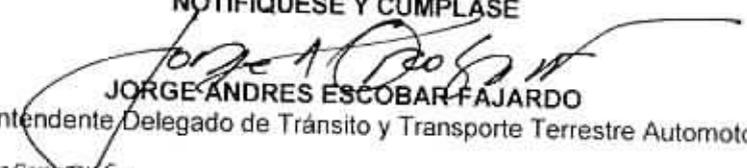
ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL** N.I.T. 8150045149, con domicilio en la ciudad de **PALMIRA, - VALLE DEL CAUCA**, en la **TRANSVERSAL 4 # 2-115 LA DOLORES**. Teléfono **4042846**, Correo electrónico **No autorizado** o en su defecto por aviso de conformidad con los 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 005900 30 ABR 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Digito Daniel M Gomez Garcia
Reviso COORDINADOR GRUPO IUT
C:\Users\DANIELGOMEZ.SUPERTRANSPORTE\Desktop\aperINMOviliza.docx



MinTransporte
Ministerio de Transporte

**MINISTERIO DE
TRANSPORTE**



Transportes especiales integrados
Colombia
COMO EN MOVIMIENTO

**FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO
DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**

No.3760101032014 O149-0002

TRANSPORTES ESPECIALES INTEGRADOS COLOMBIA S.A.S. NIT/CC: 900.574.460-2

CONTRATO No: 0149

CONTRATANTE: VELEROS VIAJES Y TURISMO

NIT/CC: 43545240-7

OBJETO CONTRATO: TRANSPORTE PARA TURISTAS (Agencias de Viajes). Res. 4693 DE 2009 ART. 1

ORIGEN- DESTINO, DESCRIBIENDO EL RECORRIDO: CALI PERIMETRO MUNICIPAL -BUENA VENTURA
VICEVERSA

CONVENIO CONSORCIO X UNION TEMPORAL CON: TRANSP. LLANO GRANDE E.U

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL	DIA	MES	AÑO
	8	01	2015
FECHA VENCIMIENTO	DIA	MES	AÑO
	31	01	2015

CARATERISTICAS DEL VEHICULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
VMU120	2014	CHERY	CAMIONETA

NUMERO INTERNO

NUMERO DE TARJETA DE OPERACION

1270

0901854

DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	No. LICENCIA CONDUCCION	VIGENCIA
	JEFFREY HERMINSUL	16931364	76001000-9682260-3	28/07/2015
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	No. LICENCIA CONDUCCION	VIGENCIA
	JHON E. COLORADO SANTAMARIA	94418763	94418763	22/07/2016
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	No. LICENCIA CONDUCCION	VIGENCIA
RESPONSIBLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	TELEFONO	DIRECCION
	AMPARO FAJARDO	27070767	6610038-6608289	AVENIA 3 NORTE # 37-92 OF12

OFICINA PRINCIPAL CALI

Calle 30 N No. 2an-29 Ofi. 308 Terminal de Cali
Tel. 2-6504573- 3188801362

BUENAVENTURA

Carrera 66 No. 1-a-76 B. el Triunfo Buenaventura
Tel. 315 592 6242

Correo : reservas@teicolombia.com



NIT. 900.574.460-2

Munub

FIRMA Y SELLO

INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" estará constituido por los siguientes números.

- a) Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación de la empresa de transporte de Servicio Especial.

Antioquia- Choco	305	Huila-Caquetá	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolívar-San Andrés Providencia	213	Meta- Vaupés- Vichada	550
Boyacá- Casanare	415	Nariño-Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander-Arauca	454
Cauca	319	Quindío	363
César	220	Risaralda	366
Córdoba-Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

- b) Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la Empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.
- c) Los dos siguientes dígitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.
- d) A continuación cuatro dígitos, que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato.
- e) Posteriormente, cuatro dígitos que identificarán el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa e iniciará con los contratos de prestación del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupo de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigor la presente resolución.
- f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo.

EJEMPLO:

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Cundinamarca en el año 2012, con resolución de habilitación No. 0155, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato 255. El número del Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" será: 425015512201502550001.

RESTRICCIONES DEL VEHICULO

INICIAL 82

FECHA DE EMISION 17/03/2015

PLANTILLA 5

FECHA DE VENCIMIENTO 14/01/2014

FECHA DE EMISION 13/06/2014

FECHA DE VENCIMIENTO

STRIA TTOYTE MCPAL CANDELARIA




LTO1004509207

CANTONETA PUBLICO INTERMUNICIPAL

PLACA VMU120 MARCA CHERY MODELO YDVA

NO. IDENTIFICACION 509473FAFD000016

NO. IDENTIFICACION LVTDB12A8E011409

PLACA LVTDB12A8E011409

VALOR 472,700

VALOR DE DEPÓSITO 236,350

VALOR DE DEPÓSITO 1,300

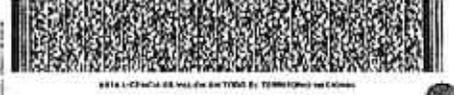
VALOR DE DEPÓSITO 100,150

8084372 2

ORIGINAL

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR STRIA MCPAL TTO CALI

LCO1002447897

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRANSITO No. 10007528513

PLACA VMU120 MARCA CHERY LINEA YDVA AÑO 2014

CLASIFICACION 1.297 COLOR BLANCO CHERY

USO PÚBLICO

TIPO DE VEHICULO CANTONETA VAN

COMBUSTIBLE GASOLINA

CATEGORIA 7

NO. IDENTIFICACION 509473FAFD000016

NO. IDENTIFICACION LVTDB12A8E011409

NO. IDENTIFICACION LVTDB12A8E011409

NO. IDENTIFICACION LVTDB12A8E011409

EXPIRENCIA COLORADO RUIZ JOSE OSIBAL C.C. 1496021

CONVENIO DE REGISTRO DE PLACAS CORPORALES CAMBIADO A NUESTRO SISTEMA EN ACHICADO Y CANTONETA

SUDAMERICANO

FECHA EMISION 2015 1 14

FECHA DE VENCIMIENTO 2015 1 15

FECHA DE EMISION DEL DIEL 2016 1 14

AVELLODY COMPANY DEL TIEMPO

CONSORCIO TRANSPORTES ESPECIAL

NO. IDENTIFICACION HIT

NO. IDENTIFICACION 9005744602

CATEGORIA 4099

CATEGORIA 4999

VALOR DE DEPÓSITO 83%

DIRECCION DEL VEHICULO AV 8 NTE NRO 47 N 15

CALI

8084372 2

AT 1318 15729396

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCION

C.C. 16931364

APellidos GARCIA

Nombre JEFFREY HERMINSUL

FECHA DE EMISION 28-07-2012

FECHA DE VENCIMIENTO 28-07-2015

CATEGORIA C2

NUMERO DE LICENCIA 78001000-9652200 3



MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 0901854

PLACA VMU120 MARCA CHERY MODELO YDVA

LINEA YDVA

TIPO CARROZERIA VAN

NIVEL SERVICIO SIN

CATEGORIA 6

COMBUSTIBLE GASOLINA

NO. IDENTIFICACION 509473FAFD000016

NO. IDENTIFICACION LVTDB12A8E011409

RAZON SOCIAL EMPRESA TRANSPORTES ESPECIALES LEANO

NO. IDENTIFICACION HIT

NO. IDENTIFICACION BLSC045149

VALOR DE DEPÓSITO

DIRECCION VALLE DEL CAUCA

RADIO DE ACCION

FECHA DE EMISION 14-10-06

FECHA DE VENCIMIENTO 16-08-28

TRANSITUAL 4 No. 2-1 NACIONAL

DIRECCION REGIONAL

EXPEDICION



BENEFICERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO
INVENTARIO DE VEHICULOS



FECHA 30 de mayo de 2015 HORA: 16:05
 PROPIETARIO: _____ CC: _____ TEL: _____
 CONDUCTOR: Jeffrey Garcia CC: 16 931 364 TEL: 3127505804
 PLACA: DHU MARCA: _____ TIPO: _____ COLOR: _____ MODELO: _____

120

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
PARABRISAS	SI		VENTILADOR	SI	
BRAZOS LAMPARAS	SI		ALTERNADOR	SI	
FLUJOS LAS	SI		BOMBA DE FINOS	SI	
CAMO	SI		PISO	SI	
LAMPARAS	SI		DIRIGIDO	SI	
EXPLORADORAS	SI		CALIBRADA #	SI	
DIRIGIDA DELANTERO	SI		BOBINA	SI	
BUMPER	SI		PARFUMADOR	SI	
PELICIANA	SI		HIDRAULICO	SI	
ANTENA	SI		TABLERO	SI	
CUCIQUES	SI (2)		TIPO	SI	
PUERTE	NO		FURTO LIMON	NO	
BATERIA	SI		BARRA CAMBIOS	SI	
PURIFICADOR EXTERNO	NO		ENCENDEDOR	SI (1)	
PUERTAS LATERALES	SI		CERREROS	SI	
VIDRIOS LATERALES	SI		RELOJ DURA	SI	<u>120</u>
CAJAS	SI		TAPASOLES	SI (2)	
RETROVISORES	SI (2)		ESPILLO	SI	
TAPA CUMBUS HILE	SI		CINCROROS	SI (6)	
PLANTAS	SI		CORNES	SI	
ROLES	SI		FORRO CUBRES	NO	
RAYAS LIMES	NO		MANUAS	SI	
GRABADAPOLVOS	NO		TAPA GUINERA	SI	
VIDRIO TRASERO	SI		TAPETES	SI (4)	
PUERTA BAÑE	SI		EQUIPO SOBRDO	SI	
STOP	SI		PARTELLA EQUIPO	SI	<u>120</u>
DIRIGIDA TRASERO	SI		PARLANTES	SI (2)	
COMPUTERIAS	NO		TWITER	SI (2)	<u>120</u>
CABLES	NO		PLANTA	NO	
DEFLECTOR	SI		ACTUALIZADOR	NO	
CAPAS FUE	SI		IBO	NO	
VARILLA ACEITE	SI		AIRE ACONDICIONADO	SI	
WASHBOR	SI		LAMPARA	SI	
PARFUMADOR	SI		AGARRADERAS	SI (57)	

HERRAMIENTAS: SI gato cucueta EQUIPO CARRETERA: SI
 OTROS: _____

OBSERVACIONES: Inspeccion en puerta tal desdicho del
rayon y puntadora en puerta del uso. Puntos
rayones y peladuras varias
 QUIFIA A ORDENES DE: Exp. Invalidez de P y traumotivo: No porta Concret
 AUTORIDAD QUE REALIZO INMOVILIZACION: SI. Santa Cruz. N. 1094711
 GUARDA QUE RECIBE: Olmedo Abella Morales CC: 6258112
 ENTREGA FI VEHICULO: Jeffrey Garcia CC: 16931364

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL
Sigla	
Cámara de Comercio	PALMIRA
Número de Matrícula	0000062307
Identificación	NIT 815004514 - 9
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20030612
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	NO APLICA
Tipo de Organización	EMPRESAS UNIPERSONALES
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	185000000,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	2,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	PALMIRA / VALLE DEL CAUCA
Dirección Comercial	TRANSVERSAL 4 # 2-115 LA DOLORES
Teléfono Comercial	4042846
Municipio Fiscal	PALMIRA / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal	TRANSVERSAL 4 # 2-115 LA DOLORES
Teléfono Fiscal	4042846
Correo Electrónico	llanograndepalmira@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Nombre	Código	Cámara de Comercio RM	Categoría	EST	RUP	ESAL	PRIN
TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U		PALMIRA	Establecimiento				

Mostrando 1 de 1

¿Solicita el Certificado de Existencia y Representación Legal?

¿Solicita el Certificado de Matrícula?

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Bogotá, 04/05/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500261521



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U.
TRANSVERSAL 4 No. 2 - 115 LA DOLORES
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5899 5900 5901 de 30/04/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\Felipepardo\Desktop\MEMORANDO IUIT 23 ABRIL CITAT 5825.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U. TRANSVERSAL 4 No. 2 - 115 LA DOLORES PALMIRA VALLE DEL CAUCA

472

REMITENTE

Nombre del Remitente

Dirección

Código Postal

Teléfono

Celular

Correo Electrónico

País

Código Postal

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Cesado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Fecha: 20 MAY 2015

Nombre del distribuidor: C.C. 94.636.998 - Cali

Centro de Distribución: Palmira

Observaciones:

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co